



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTA CECILIA ALZATE ALZATE
DEMANDADO	ELKIN DARIO MARÍN QUINTERO CARMENZA AGUDELO VARGAS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00981 00
SUSTANCIACIÓN	1118
ASUNTO	Incorpora y resuelve solicitud

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante respuesta al oficio 933 del 5 de marzo de 2020 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, en la cual se indica que no se registró el embargo comunicado mediante dicho oficio.

En relación con la solicitud de la parte actora radicada el 26 de noviembre de 2020, en la que solicita se decrete el embargo de los remanentes y de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que se tramita en este Despacho bajo el radicado 2018-01111, donde aparecen como demandados los mencionados en la referencia, se indica que dicha medida cautelar ya se decretó mediante auto del 12 de noviembre de 2019 y fue comunicada mediante oficio 4836 del 12 de noviembre de 2019, por lo que una vez se decrete la terminación del proceso del mencionado proceso ejecutivo hipotecario, de quedar remanentes, inmediatamente se pondrán a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ